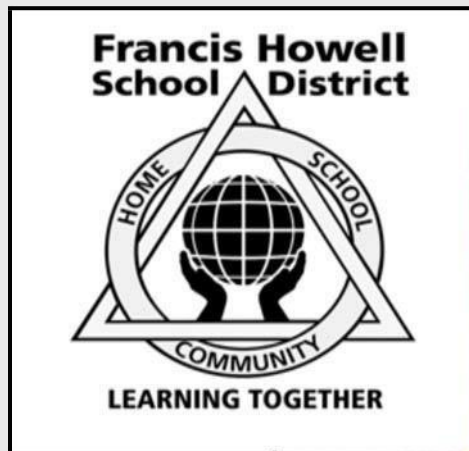


DISTRITO ESCOLAR FRANCIS HOWELL

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL



CONTENIDO

Introducción	3
Pautas de disciplina en el salón de clases	4
Introducción a las infracciones de conducta y los niveles	5
Infracciones de conducta	6-10
Definición de los niveles	11
Código de consumo de drogas y alcohol por el estudiante	12-13
Código de escuelas libres de armas	14
Definiciones de disciplina.....	15-17
pautas de disciplina en el autobús	18
Castigo físico: Prohibido.....	19
Pautas de uso aceptable de las redes y la internet.....	20
Glosario de términos	21-22

INTRODUCCIÓN



LOS AMBIENTES ESCOLARES POSITIVOS Y RESPETUOSOS SON IMPORTANTES PARA EL APRENDIZAJE

Todos desean que su escuela sea un lugar agradable, amigable y respetuoso. Al trabajar juntos estudiantes, padres/tutores, el personal y la comunidad pueden hacer que la escuela sea un estupendo lugar para aprender. El director es responsable de mantener un ambiente de aprendizaje positivo. Los estudiantes pueden ayudar al recordar:

- Mantenerse seguro, responsable y calmado
- Ser respetuosos con todos los compañeros y con los adultos
- Ser respetuosos con toda la propiedad de la escuela
- Llegar a tiempo a la escuela y a las clases
- Prepararse para las clases, incluyendo las asignaciones y los materiales
- Participar en su aprendizaje
- Ser amables y utilizar un lenguaje apropiado
- Vestir adecuadamente.
- Seguir las normas de la escuela y a sus maestros
- Respetar y aceptar las diferencias entre todos
- Expresar cómo se sienten o qué necesitan de manera cooperadora y apropiada
- Resolver los desacuerdos de maneras aceptables

APOYOS A LA CONDUCTA POSITIVA EN TODA LA ESCUELA (SWPBIS)

Nueve (9) escuelas del FHSD han adoptado los PBIS en toda la escuela como una estrategia para enseñar las conductas esperadas y apoyar a los estudiantes que necesitan refuerzo adicional. Todas las escuelas han sido reconocidas a nivel estatal.

FORMACIÓN DEL CARÁCTER

Muchas escuelas del FHSD han establecido programas sólidos de formación del carácter que trabajan para crear una “comunidad solidaria de alumnos” al desarrollar los rasgos positivos del carácter en los jóvenes a través del crecimiento intelectual, social y ético. El Distrito tiene tres (3) escuelas que han recibido la designación de Escuela del carácter (School of Character) de Missouri y dos (2) escuelas que han sido reconocidas como Escuela nacional del carácter (National School of Character).

EL LÍDER EN MÍ

Varias escuelas del FHSD han adoptado El líder en mí de Covey como una manera de desarrollar el liderazgo en los estudiantes. Basado en el libro *Los 7 hábitos de la gente altamente efectiva*, El líder en mí equipa a los estudiantes con la confianza en sí mismos y las habilidades que necesitan para prosperar en la economía del siglo XXI. Las escuelas Líder en mí informan regularmente una cultura mejorada, así como una disminución general de los problemas disciplinarios.

El Código de conducta estudiantil del Distrito escolar Francis Howell describe la conducta estudiantil que se considera inapropiada o problemática. Además, proporciona una variedad de procedimientos que se pueden usar para prevenir dicha conducta y las respuestas disciplinarias que se pueden usar si los estudiantes participan en este tipo de conducta. El Distrito Escolar de Francis Howell apoya también el uso de procedimientos de intervención para aconsejar, guiar y apoyar a los estudiantes para tener éxito en la escuela.

PAUTAS DE DISCIPLINA EN EL SALÓN DE CLASES



Fomentar relaciones positivas con los estudiantes es fundamental para un manejo eficaz del salón de clases. Los maestros tienen la responsabilidad de mantener un ambiente en el salón de clases propicio para el aprendizaje. El Distrito aprueba los círculos para crear lazos comunitarios como una manera de fomentar una comunidad solidaria que se cuida y se supervisa a sí misma. Los salones de clase con relaciones sólidas y positivas entre los estudiantes y los maestros fomentan ambientes de aprendizaje atractivos. Creemos que el aprendizaje se da mejor dentro de una comunidad de aprendizaje en la cual los estudiantes colaboran unos con otros y desarrollan habilidades que los preparan para la sociedad y la fuerza laboral. Las interrupciones en la clase, incluyendo, entre otras cosas, platicar demasiado, levantarse del asiento, lanzar objetos, molestar a los demás, el uso incorrecto de los dispositivos electrónicos, pasar notas y/u otras acciones que interfieren con el proceso educativo no son aceptables. El Código de conducta estudiantil se aplicará también a los estudiantes que están aprendiendo en el entorno virtual. Las infracciones de conducta se codificarán de la misma manera que si el estudiante estuviera presente en la escuela.

Pasos para la acción disciplinaria

Problema inicial

El maestro habla con el estudiante

Problema constante

El maestro advierte al alumno

El maestro puede contactar a los padres o tutores

Si el problema no se resuelve después de advertirle al estudiante

El maestro puede decidir imponer un castigo o tener una reunión de colaboración para resolver el problema con el estudiante y/o los padres o tutores

Si el problema no se resuelve después del castigo o la reunión

El maestro manda al estudiante a la oficina del director

Política de llegadas tarde

El maestro o el director pueden dejar castigados a los estudiantes que llegan a clase después de haber sonado la campana. La escuela determinará la cantidad de llegadas tarde que ameritan imponer un castigo. Después de acumular varias llegadas tarde, se puede mandar a los estudiantes a la oficina para recibir medidas disciplinarias adicionales.

INTRODUCCIÓN A LAS INFRACCIONES DE CONDUCTA Y LOS NIVELES



Las políticas del Distrito escolar Francis Howell están diseñadas para contribuir a un ambiente educativo positivo para la seguridad, los logros y el éxito personal. Este año escolar, mantener seguros a los estudiantes y al personal durante la pandemia del COVID-19 será una de las prioridades principales del Distrito. Se espera que los estudiantes sigan todos los protocolos de seguridad (distanciamiento social, usar un cubrebocas, subirse al autobús de la manera correcta, etc.) delineados por el Distrito. El personal dará recordatorios relacionados con el distanciamiento social y la expectativa de usar cubrebocas. Si continúa negándose a cumplir con los recordatorios y solicitudes, se aplicarán medidas disciplinarias, que pueden incluir que se exija al estudiante que se inscriba en el programa virtual del Distrito.

Por lo tanto, las tablas en las próximas páginas mostrarán las infracciones de conducta definidas por el Distrito escolar Francis Howell y el nivel de disciplina correspondiente.

Los niveles de consecuencias pueden variar entre la primaria y la secundaria. Es importante recordar que el único propósito de la disciplina es enseñar la conducta apropiada y deseada, así como prevenir las conductas inapropiadas en el futuro.

Las infracciones de conducta que se indican en las próximas páginas se revisarán con los estudiantes de una manera adecuada para la edad. Se recomienda a los padres que revisen las infracciones con sus hijos.

Los paseos escolares u otras actividades escolares, incluyendo aquellos fuera de las instalaciones de la escuela, están bajo la autoridad del personal escolar debidamente asignado. Todas las políticas y los reglamentos del Distrito están en vigor durante estas actividades ya sea que participen estudiantes de escuela primaria o secundaria (secundaria y preparatoria). Los estudiantes asumirán la responsabilidad del Código de conducta estudiantil por las infracciones que ocurran durante los excursiones y paseos escolares, así como las actividades que se celebren fuera de las instalaciones del FHSD.

El FHSD puede imponer e impondrá la disciplina por incidentes que ocurran fuera del recinto escolar si hay un nexo (conexión) con la escuela o si el incidente interrumpe el ambiente escolar.

NO SE PUEDE ESPERAR QUE EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL ENUMERE O DESCRIBA TODAS LAS FALTAS QUE PUEDEN REQUERIR EL USO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. NO OBSTANTE, EL DISTRITO SE RESERVA EL DERECHO ESPECÍFICAMENTE DE IMPONER LAS CONSECUENCIAS QUE ESTIME APROPIADA DENTRO DE LAS CIRCUNSTANCIAS, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA, GRAVEDAD Y FRECUENCIA DE LA CONDUCTA EN CUESTIÓN.

INFRACCIONES DE CONDUCTA

Conducta inapropiada o problemática	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
TODA CONDUCTA PERJUDICIAL				
para el buen orden de la escuela que da pie a una falta. Esta categoría se puede usar para infracciones que no caen dentro de una de las descripciones de infracción.	●	●	●	●
INCENDIO PROVOCADO				
Prender fuego a la propiedad ajena de forma intencional o temeraria. La administración de la escuela notificará a las autoridades.			● Primaria	●
CONDUCTA AGRESIVA				
Se puede considerar una falta de Nivel 3 si el director o su representante lo considera grave.		●	●	
AGRESIÓN A OTRO ESTUDIANTE O A UN EMPLEADO				
A través del uso de la fuerza física con la intención de causar daño corporal. La administración de la escuela notificará a las autoridades.		● Primaria	●	
AMENAZA DE BOMBA				
Amenazar con activar explosivos, incluyendo amenazas telefónicas o por escrito; por definición, Amenaza terrorista (VER EL GLOSARIO). La administración de la escuela notificará a las autoridades.				●
ACOSO				
La intimidación o acoso escolar (“bullying” en inglés) es el acto intencional de una persona o grupo de personas de intimidar, imponer una conducta agresiva no deseada o acosar de forma repetitiva o que es probable que se repita, y que causa que un estudiante razonable tema por su seguridad física o la de su propiedad; interrumpe considerablemente el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de cualquier estudiante, sin excepción; o interrumpe considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela. La intimidación escolar puede consistir en acciones físicas, incluyendo gestos, o intimidación verbal, ciberacoso o acoso por internet, comunicaciones electrónicas o por escrito, así como cualquier amenaza de represalia por denunciar actos de intimidación escolar. Se puede considerar una falta de Nivel 2, 3 o 4 si el director o la persona designada por este lo considera grave.	●	●	●	●
HACER TRAMPA/PLAGIO				
Conlleva como castigo un cero en la tarea o examen y que el maestro notifique a los padres o tutores y el administrador sobre el problema; incluye copiar electrónicamente. Varios incidentes pueden dar lugar a una falta de Nivel 2.	●			
FALTA DE RESPETO HACIA UN ESTUDIANTE O HACIA LOS ADULTOS				
Incluye, entre otras cosas, palabras, tono de voz, expresiones faciales, expresiones escritas o gestos.	●			
CONDUCTA PROBLEMÁTICA				
Conducta que tiene la intención de interrumpir la educación o el transporte seguro de los estudiantes, incluyendo, entre otras cosas: platicar demasiado, levantarse del asiento, lanzar objetos, molestar a los demás, pasar notas y/u otras acciones (ej., bromas a los estudiantes) que interfieren con el proceso educativo. Las bromas a los estudiantes pueden considerarse bajo esta infracción. Se puede considerar una falta de Nivel 2, 3 o 4 si el director o la persona designada por este lo considera grave.	●	●	●	●
MANERA DE HABLAR O CONDUCTA DEGRADANTE				
Incluye, entre otras cosas, lenguaje de odio (oral o escrito) para degradar a otras personas debido a su raza, color, sexo, nacionalidad, edad, etnia, discapacidad, religión, orientación sexual o percepción de la orientación sexual (podría dar lugar también a denuncias de Título IX o Título VI). Esto incluye conducta y expresión verbal, escrita o simbólica. Se puede considerar una falta de Nivel 3 si el director o la persona designada por este lo considera grave.		●	●	

INFRACCIONES DE CONDUCTA

Conducta inapropiada o problemática	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE VESTIR				
La forma de vestir o apariencia que infringe el código de vestimenta de la escuela, es inapropiado para las actividades escolares o interrumpe el proceso educativo incluye, entre otras cosas, ropa caída/ reveladora, ropa interior a la vista, usar clavos (spikes) o cadenas, ropa con diseños impresos inapropiados (ej., de connotación sexual, drogas, bebidas embriagantes, armas de fuego, actividades ilegales, etc.). Los directores pueden pedir a los estudiantes que llamen a sus padres para que les traigan un cambio de ropa apropiado. Si después que se ha pedido a un estudiante que se cambie de ropa para cumplir con el código de vestir este vuelve a incumplir el código de vestir, se pueden imponer medidas disciplinarias adicionales.	●			
INFRACCIONES DE TRÁNSITO				
Estacionarse en un área no autorizada, estacionarse sin un permiso o no cumplir con las normas establecidas para los estudiantes que manejan. Conducir de forma imprudente en el estacionamiento. El incumplimiento puede dar lugar a perder los privilegios de estacionamiento o tener otras consecuencias disciplinarias.	●			
USO INDEBIDO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS				
Operación o exhibición de teléfonos o cualquier otro dispositivo electrónico no académicos durante el horario escolar no aprobado para ello, incluyendo entre otras cosas, auriculares, iPods, DVD, lectores electrónicos (e-readers), etc. El distrito no es responsable por daños, pérdida o robo del dispositivo. Esto incluye el uso inapropiado no autorizado, así como capturar, transmitir o copiar una foto no autorizada del personal o los estudiantes de la escuela o de los documentos de la escuela. Cabe señalar que tomar fotos en los baños o vestuarios no está permitido y se considerará una falta de Nivel 2 o 3. Se pueden inspeccionar los dispositivos confiscados en busca de mensajes y/o imágenes inapropiadas. Los estudiantes asumirán la responsabilidad del contenido de su teléfono, sin importar dónde se originó el contenido inapropiado. En algunos casos, se permitirá el uso de estos artículos, según el criterio del maestro, para fines académicos y como incentivo, según lo apruebe un administrador.	●			
ACUSACIONES FALSAS				
Hechas a propósito contra estudiantes o contra el personal. Se puede considerar una falta de Nivel 3 si el director o su representante lo consideran grave.		●	●	
FALSA ALARMA/USO INDEBIDO DEL EQUIPO CONTRA INCENDIOS				
Alterar el equipo de emergencia o activar una falsa alarma o presentar un informe falso (ej., llamar al 911). Se puede considerar una falta de Nivel 3 si el director o la persona designada por este lo considera grave.		●	●	
PELEAR				
Golpear físicamente cuando hay contacto mutuo (contrario a una agresión) o usar palabras o acciones para incitar o provocar una pelea. Grabar y compartir por cualquier método publicar la pelea en un medio social se incluye en esta infracción. Se puede considerar una falta de Nivel 3 si el director o la persona designada por este lo considera grave..		●	●	
PIROTECNIA				
La posesión o el uso de artefactos de pirotecnia.		● Primaria	●	
FALSIFICACIÓN				
Falsificar la firma del padre/madre/tutor (incluye hacerse pasar por un padre/madre por teléfono), la firma de un maestro o funcionario (pases, admisiones), etc.	●			

INFRACCIONES DE CONDUCTA

Conducta inapropiada o problemática	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
PANDILLAS/SÍMBOLOS DE PANDILLAS				
Ser miembro de sociedades secretas o “clubes” perjudiciales para el buen orden de la escuela; exhibir y/o escribir símbolos o signos de pandillas.		●		
DEMOSTRACIÓN DE AFECTO INAPROPIADA				
La demostración inapropiada incluye actos consensuales como besarse, acariciarse, etc.	●			
EXHIBICIONISMO/QUITARSE LA ROPA				
Incluye exhibir en público los glúteos y/o los genitales, quitarse la ropa o quitarle la ropa a otra persona dejando al descubierto partes privadas del cuerpo y/o la ropa interior. Bajar los pantalones (“pantasing”) cae dentro de esta infracción. Se puede considerar una falta de Nivel 3 si el director o su representante lo considera grave.		●	●	
NORMAS DE SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS/ISAP)				
No cumplir con las normas de Suspensión dentro de la escuela.		●		
INSUBORDINACIÓN (DESAFIAR LA AUTORIDAD/DESOBEDIENCIA DIRECTA)				
Negarse a seguir las instrucciones o peticiones del personal o desafiar la autoridad del personal.	●			
INFRACCIONES EN BAÑOS Y VESTUARIOS				
Uso indebido a los materiales del baño (jabón, agua, toallas de papel, papel sanitario). Entrar en un baño o vestuario del “sexo opuesto” (incluye empujar a otra persona en el baño o vestuario del sexo opuesto) es una falta de Nivel 2.	●	●		
MENTIR				
Proporcionar información falsa o inexacta intencionalmente.	●			
MOVERSE POR EL PLANTEL DE MANERA INAPROPIADA				
No moverse en silencio por el plantel, no caminar en fila, correr por el edificio, no usar las rutas directas, abandonar el área asignada sin permiso.	● Primaria			
CONDUCTA NEGLIGENTE				
Causar daños a la propiedad ajena o causar lesiones o poner en peligro la seguridad de otra persona (incluye entre otras cosas, no usar un cubrebocas como se requiere para prevenir la propagación del COVID-19, el uso de juguetes de descarga eléctrica, infracciones de seguridad en el laboratorio y otras conductas irresponsables). Las bromas a los estudiantes se pueden incluir también en esta categoría.		●		
SUSTANCIAS DE VENTA LIBRE				
La posesión o el uso de medicamentos de venta libre, entre otras sustancias, es una falta de Nivel 2 . La distribución, venta o compra de (incluyendo, entre otras, medicamentos de venta libre) o estar bajo los efectos de medicamentos de “venta libre” que causen conductas que interrumpen el ambiente educativo es una falta de Nivel 3 .		●	●	
CONTACTO FÍSICO/DAÑO FÍSICO				
Contacto o conducta inapropiados (ej., refriegas, juegos de manos o payasear). El daño físico es la conducta como juego de manos, golpear, empujar, dar cachetadas, dar puñetazos o hacer bromas que tengan el potencial de causar daño físico a un estudiante o a un adulto. Se puede considerar una falta de Nivel 2 si el director o su representante lo considera grave.	●	●		

INFRACCIONES DE CONDUCTA

Conducta inapropiada o problemática	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
PORNOGRAFÍA				
La posesión de materiales que se consideran pornográficos u obscenos y/o que son sexualmente explícitos, incluyendo imágenes o comunicaciones por escrito en cualquier dispositivo electrónico. Los estudiantes son responsables de todo el contenido en sus teléfonos, sin importar dónde se originó el contenido. Se puede considerar una falta de Nivel 3 basado en la naturaleza del contenido.		●	●	
POSESIÓN, USO O ESTAR BAJO LOS EFECTOS				
De bebidas alcohólicas, bebidas de malta “sin alcohol”, drogas ilegales, sustancias sintéticas legales sin receta que causan trastornos, medicamentos recetados o sustancias controladas; o sustancias que aleguen ser bebidas alcohólicas o bebidas de malta “sin alcohol”, drogas ilegales, sustancias sintéticas legales sin receta que causan trastornos, medicamentos recetados o sustancias controladas; o posesión de accesorios para drogas (ej., balanzas, pipas) o artículos que aleguen ser accesorios para drogas para el uso de sustancias controladas o ilegales (Vea el CÓDIGO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL POR EL ESTUDIANTE). La administración de la escuela notificará a las autoridades.			●	
POSESIÓN DE PROPIEDAD ROBADA				
La posesión de propiedad robada valorada en menos de \$100.00 es una falta de Nivel 1 y si tiene el valor de \$100.00 o más es una falta de Nivel 2.	●	●		
POSESIÓN DE EXPEDIENTES/DOCUMENTOS/ARCHIVOS DEL DISTRITO				
Robar y/o alterar expedientes o documentos de la escuela o de los estudiantes (incluyendo, entre otros, piratear y descargar registros de calificaciones, boletas de calificaciones, programas informáticos o discos duros, redes de distrito, archivos de computadora, contraseñas, etc.).			●	
DESÓRDENES				
Más de 2 estudiantes peleando o cualquier acto que parezca una pelea o cause una pelea.			●	
INFRACCIONES A LAS NORMAS				
Incumplir las normas de la cafetería, el patio de juegos, el comedor, los pasillos, el distanciamiento social e infracciones a la función de la escuela	●			
VENDER, COMPARTIR O DISTRIBUIR				
Bebidas alcohólicas, bebidas de malta “sin alcohol”, drogas ilegales, sustancias sintéticas legales sin receta que causan trastornos, sustancias controladas, medicamentos recetados o sustancias que el vendedor alegue que es cualquiera de las antes mencionadas (Vea el CÓDIGO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL POR EL ESTUDIANTE). La administración de la escuela notificará a las autoridades.		● Primaria	●	
CONDUCTA SEXUAL INDEBIDA				
Tocarse o tocar de forma forzada, intencionada o consentida el cuerpo y/o la ropa de otra persona de forma que constituya o dé lugar a un contacto sexual; esto incluye enviar mensajes electrónicos sexuales.		●		
ACOSO SEXUAL Y/O ACOSO O DISCRIMINACIÓN				
Por motivos de raza, color, sexo, origen nacional, etnia, discapacidad, religión, orientación sexual o percepción de la orientación sexual o cualquier otra característica protegida por las leyes estatales o federales. El acoso sexual se define como insinuaciones sexuales no deseadas, solicitar favores sexuales u otras formas de contacto físico o verbal de naturaleza sexual. Esto incluye comentarios verbales, insultos sexuales, gestos, bromas, calumnias, imágenes o cartas con contenido sexual y difundir rumores de naturaleza sexual. El acoso sexual dará lugar a una denuncia de Título IX al oficial de cumplimiento del plantel. Se puede considerar una falta de Nivel 3 si el director o su representante lo considera grave.	● Primaria	●	●	

INFRACCIONES DE CONDUCTA

Conducta inapropiada o problemática	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
USO INDEBIDO DE LA TECNOLOGÍA/REDES				
El uso inapropiado de la tecnología/red del Distrito. Violación de las “pautas de uso aceptables” del Distrito. Los estudiantes que reciben tecnología del Distrito para apoyar el aprendizaje en el entorno virtual pueden ser disciplinados por el uso indebido de la tecnología del Distrito. Se puede considerar una falta de Nivel 3 o 4 si el director o la persona designada por este lo considera grave.	●	●	●	●
ROBO DE DINERO O DE PROPIEDAD (PÚBLICA O PRIVADA)				
Robar dinero o propiedad por un valor menor de \$100.00 es una falta de Nivel 1. Robar dinero o propiedad por un valor de \$100.00 o más es una falta de Nivel 2. El robo se puede referir a las autoridades.	●	●		
AMENAZAS A 10 O MÁS PERSONAS				
Por definición, una Amenaza terrorista (VEA EL GLOSARIO). La administración de la escuela notificará a las autoridades.			● Primaria	●
AMENAZAS CONTRA LA VIDA DE OTRA PERSONA				
Amenazar verbal o físicamente a un adulto o a un estudiante. El nivel de disciplina se determinará según el contexto. Un comentario impulsivo no se atenderá de la misma manera que una amenaza por escrito premeditada. Se puede considerar una falta hasta de Nivel 4 si el director o su representante lo considera grave. La administración de la escuela puede remitir a las fuerzas del orden.		● Primaria	●	●
PRODUCTOS DE TABACO/FUMAR/VAPEO				
Poseer, fumar o usar cualquier producto de tabaco, incluyendo vaporizadores/dispositivos de vapeo (“vaping”) cigarros electrónicos (“e-cigarettes” en inglés), aceites, pipas de agua, cerillos, papel, encendedores, etc., en cualquier propiedad de la escuela antes, durante o después del horario escolar. Los productos de tabaco, incluyendo cigarros electrónicos y de vapor, se desecharán de inmediato. Las autoridades pueden emitir un citatorio por posesión por parte de un menor de dichos dispositivos.		●		
ENTRAR ILEGALMENTE EN PROPIEDAD DE LA ESCUELA Y/O EL DISTRITO				
Estar presente en las instalaciones de la escuela mientras está suspendido o cuando no hay clases o actividades.			●	
AUSENTARSE SIN PERMISO				
Ausentarse sin permiso de una clase, almuerzo, intervención académica obligatoria o un día de clase; incluye salir de las instalaciones de la escuela sin permiso o no presentar una nota del padre/madre o una llamada del padre/madre que compruebe la ausencia.	●			
VANDALISMO				
Menor, puede incluir tiempo de castigo adicional para limpiar y restituir la propiedad; el daño intencional o intento de dañar la propiedad del personal, otros estudiantes o el Distrito (requerirá restitución). Las bromas a los estudiantes pueden estar bajo esta infracción. Se puede considerar una falta de Nivel 3 si el director o su representante lo considera grave.	●	●		
ACTO DE VIOLENCIA				
De un estudiante o miembro del personal, intento de matar o causar daños físicos graves — la aplicación de la fuerza física por un estudiante con la intención de causar daños físicos graves. La administración de la escuela notificará a las autoridades.			● Primaria	●
POSESIÓN DE ARMAS				
Poseción o uso de un arma (Definición de ARMA en el GLOSARIO). La administración de la escuela notificará a las autoridades.				●

DEFINICIÓN DE LOS NIVELES

EJEMPLOS DE APOYO EN EL SALÓN DE CLASES Y ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN		
NIVEL 1	La maestra se reúne con el estudiante y vuelve a enseñarle la conducta adecuada y/o las normas del salón de clases	Se suspende el recreo - parcial o total (debe usarse sólo cuando no hay otras opciones para tratar la infracción de comportamiento)
	Oportunidades de práctica o capacitación positiva	Apoyo al almuerzo (nunca se retendrá el almuerzo)
	Comunicación verbal o escrita a los padres o tutores relacionada con la conducta	Conferencia de maestros/padres/tutores y/o el director
	Informes de progreso diarios o semanales a los padres o tutores	Implementar intervenciones alternativas, tales como tabla diaria, prácticas de disciplina restaurativa
	Adaptar el plan de estudios, si procede	Negar privilegios especiales
	Castigar al estudiante después de clases	Castigo en el almuerzo o recreo
	PRIMERA falta - Hasta 3 días de castigo o suspensión	
	SEGUNDA falta - Hasta 5 días de suspensión	
	TERCERA Y SIGUIENTES faltas - Hasta 10 días de suspensión	
EJEMPLOS DE APOYO INTENSIVO Y ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN		
NIVEL 2	Conferencia que involucre al estudiante con contacto de padre o tutor	Castigo en la escuela - pérdida de privilegios de recreo/almuerzo
	Conferencia de padres/tutores/maestros/estudiante/administrador	Restitución y/o conferencias/oportunidades de prácticas restaurativas
	Castigo después de clases	Referir a una audiencia del Comité de conducta con posibles días adicionales de Suspensión fuera de la escuela hasta por 180 días
	Suspensión dentro o fuera de la escuela hasta por diez (10) días	Expulsión
	PRIMERA falta - Hasta 10 días de suspensión	
	SEGUNDA falta - Hasta 180 días de suspensión	
SUSPENSIÓN Y REFERENCIAS		
NIVEL 3	Suspensión en la escuela	
	Suspensión fuera de la escuela hasta por 180 días	
	Colocación en Programa de intervención alternativa en una escuela separada.	
	Referir a una audiencia del Comité de conducta con posibles días adicionales de Suspensión fuera de la escuela hasta por 180 días	
	Expulsión	
	CUALQUIER falta siguiente de Nivel 3 - Puede llevar a la expulsión	
SUSPENSIÓN EXTENDIDA Y REFERENCIAS		
NIVEL 4	Suspensión en la escuela	Remisión a una audiencia del Comité de Conducta con posibles días adicionales de Suspensión Extraescolar hasta 180 días
	Suspensión fuera de la escuela	
	Expulsión	
	Infracciones relacionadas con armas - Suspensión de no menos de un año (365 días calendarios) o expulsión, se determinará de acuerdo con el Estatuto Revisado de Missouri § 160.261	

CÓDIGO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL POR EL ESTUDIANTE



La Junta de Educación reconoce que comparte la responsabilidad por la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes que asisten al Distrito escolar Francis Howell. Por lo tanto, usar, vender, intercambiar, tener o estar bajo los efectos del alcohol o las drogas está prohibido en la propiedad de la escuela, en las actividades o eventos patrocinados por la escuela, en las excursiones y paseos escolares o en cualquier vehículo mientras se esté usando para transportar a los estudiantes para el distrito escolar.

Alcohol, como se usa en este Código de conducta estudiantil, se define como bebidas alcohólicas, bebidas de malta “sin alcohol” o sustancias que aleguen ser bebidas alcohólicas o bebidas de malta “sin alcohol”.

Drogas, como se usa en este Código de conducta estudiantil, se define como estupefacientes, drogas ilegales, medicamentos recetados, sustancias sintéticas legales sin receta o medicamentos de venta libre que causan trastornos y/o sustancias controladas o químicas que causan alteraciones físicas o mentales; o sustancias que aleguen ser estupefacientes, drogas ilegales, medicamentos recetados, sustancias sintéticas legales sin receta o medicamentos de venta libre que causan trastornos y/o sustancias controladas o químicas que causan alteraciones físicas o mentales cuando se usan con un propósito para el cual no fueron diseñadas; o accesorios para drogas.

Si bien la intención de la Junta, los profesores y la administración no es restringir la educación de toda persona elegible en el distrito escolar, reconocemos que la buena disciplina y el civismo en la escuela son necesarios para lograr un ambiente de aprendizaje adecuado. No es justo para los estudiantes que desean aprovechar al máximo sus oportunidades educativas y de actividades exponerse a interrupciones y distracciones innecesarias causadas por compañeros estudiantes que están bajo los efectos de drogas o alcohol o en posesión de dichas sustancias.

Un estudiante que se encuentre **bajo los efectos del alcohol o las drogas o en posesión de estos** puede ser suspendido por un período de hasta 180 días de escuela o expulsado. El director/representante suspenderá a dicho estudiante por un período inicial de diez (10) días de escuela. Para las primeras faltas por posesión de alcohol o drogas, en lugar de la suspensión de 10 días, el estudiante puede elegir asistir a un programa de intervención alternativa en una escuela separada. El estudiante tendrá que participar en una evaluación completa de drogas a través de Preferred Family Health. El estudiante asistirá a un día completo de escuela y completará todas las tareas de los cursos y recibirá terapia para drogas/alcohol durante los 10 días.

Los estudiantes recibirán apoyo continuo en la toma de decisiones positivas y desarrollo de resiliencia al regresar a la escuela base. Si un estudiante o los padres/tutores no completa satisfactoriamente la documentación requerida, evaluación o las reuniones de apoyo continuo, se impondrá la suspensión inicial de 10 días y se llevará a cabo una audiencia del Comité de conducta para determinar el o los castigos apropiados y/o los días adicionales de suspensión. Una recomendación del castigo se presentará al superintendente/representante para que este tome la decisión.

Al ocurrir la segunda falta bajo el Código de conducta estudiantil, el estudiante será suspendido hasta por 180 días de la escuela o expulsado.

Dependiendo de la gravedad de la infracción, un estudiante que haya estado **involucrado en la venta, intercambio o distribución de alcohol o drogas** será suspendido hasta por 180 días o expulsado. El director/representante **puede** suspender a dicho estudiante por un período inicial de diez (10) días de escuela. Puede llevarse a cabo una audiencia del Comité de conducta dentro del período inicial de suspensión de diez (10) días de escuela para determinar los castigos apropiados. Una recomendación del castigo puede presentarse al superintendente/representante para que este tome la decisión. El oficial del comité de conducta, según su criterio, puede recomendar una ubicación educativa alternativa – el Alternative Learning Center (ALC). Si se acepta esta ubicación: En un plazo de dos (2) semanas de comenzar en ALC, se realizará una evaluación de drogas en Preferred Family Health. (2) El estudiante tendrá que participar en sesiones de terapia antidrogas proporcionadas por Preferred Family Health.

CÓDIGO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL POR EL ESTUDIANTE

Se aplicarán las siguientes **definiciones**:

"Vender, compartir y distribuir" significa el traspaso real, traspaso implícito, intentar traspasar u ofrecer traspasar de una persona a otra alcohol o drogas. Este término incluye, entre otros, las ventas, los trueques, los intercambios, los intercambios sociales y los regalos.

"Posesión" significa el acto o situación de tener alcohol o drogas en su persona o en los objetos personales que son propiedad, asignados o encargados en posesión o control de un estudiante.

"Bajo los efectos" significa ingerir, consumir o absorber (por boca, inyección, inhalación, etc.) drogas en el cuerpo. "Bajo los efectos" incluye, entre otras cosas, cualquier uso de alcohol o drogas antes de estar en la propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela o en una excursión o paseo escolar ya sea dentro o fuera de la propiedad del distrito cuando dicho uso se detecta por observación o a través de pruebas mientras el estudiante está en la escuela o en la actividad. Si un administrador sospecha que un estudiante está bajo los efectos, puede administrar una prueba de sobriedad en el sitio, consultar con profesionales médicos o administrar pruebas. Si hay una sospecha razonable, se hará la prueba de aliento para detectar alcohol y una prueba de saliva para detectar drogas. Bajo ninguna circunstancia, la definición de "bajo los efectos" se limitará al término como se aplica a la operación de vehículos de motor.

"Accesorios para drogas" significa todo el equipo, productos, sustancias y materiales de cualquier tipo que se usan, están diseñadas para o tienen el propósito de usarse para sembrar, propagar, cultivar, cosechar, manufacturar, elaborar, convertir, producir, procesar, preparar, almacenar, guardar, esconder, inyectar, inhalar o introducir de cualquier otra manera al cuerpo humano una sustancia controlada o una imitación de una sustancia controlada.



CÓDIGO DE ESCUELAS LIBRES DE ARMAS

El Distrito escolar Francis Howell intenta proporcionar un ambiente educativo para sus estudiantes y un lugar de trabajo para sus empleados que sea seguro y libre de violencia. El Distrito ratifica que las armas de fuego no tienen cabida en las instalaciones escolares.

El Distrito reconoce su obligación de cumplir las leyes federales y estatales relacionadas con el trato a los estudiantes que traen armas de fuego a la escuela. En consecuencia, esta información cumple con las disposiciones de la Ley para mejorar las escuelas de los Estados Unidos (Improving America's Schools Act) de 1994, la Ley de educación para personas con discapacidades y otras leyes federales y estatales.

El Distrito reconoce el riesgo de daño que una persona que trae un arma de fuego a la escuela puede presentar para sí misma y para las demás personas en la escuela. El Distrito reconoce la posesión de un arma de fuego como una amenaza potencial a la salud y la seguridad de los estudiantes, empleados y otras personas. El Distrito no tolerará el riesgo de daño presentado cuando una persona trae un arma de fuego a las instalaciones de la escuela.

Por lo tanto, el Distrito establece lo siguiente:

I. DEFINICIONES

El término “arma de fuego” se define conforme a la ley federal como se establece en la versión más reciente del artículo 921 del título 18 del Código de Estados Unidos. El término “arma de fuego” incluye, entre otras cosas:

- A. Cualquier objeto que sea un arma, armazón de arma o cañón de arma cargado o sin cargar y que esté diseñado o pueda adaptarse fácilmente para disparar un proyectil por activación de un explosivo; o
- B. Cualquier objeto que esté listo, o puede adaptarse fácilmente, para disparar un proyectil por activación de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un calibre mínimo de media pulgada de diámetro; o
- C. Cualquier explosivo, gas venenoso o incendiario, como por ejemplo: bombas, granadas, cohetes con una carga propulsora mayor de cuatro (4) onzas; y otros dispositivos similares como lo reconoce la ley federal; o
- D. Cualquier combinación de partes que estén diseñadas o tengan el propósito de convertir cualquier dispositivo en un objeto como se describe en los párrafos B o C de la sección Definiciones.

II. ESTUDIANTE QUE TRAE ARMAS DE FUEGO A LA ESCUELA

El Distrito no tolerará que un estudiante traiga un arma de fuego a la escuela. Por lo tanto, el Distrito tomará las siguientes medidas al determinar que un estudiante ha traído un arma de fuego a la escuela:

- A. El Distrito referirá al estudiante al sistema de justicia penal o delincuencia juvenil correspondiente; y
- B. El Distrito suspenderá al estudiante de la escuela por un período no menor de un (1) año (365 días) a partir de la fecha de la infracción, y puede, según su criterio, expulsar al estudiante de la escuela permanentemente. Esta disposición de suspensión se puede cambiar según el caso por recomendación del Superintendente de Escuelas si este determina que las circunstancias justifican dicho cambio.
- C. El Distrito puede, según su criterio, proporcionar servicios educativos en un entorno alternativo a un estudiante suspendido, bajo la Política del Distrito 2620.

III. APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Si el estudiante que se determina ha infringido estas pautas para Escuelas libres de armas es un estudiante con una discapacidad según la Ley de educación para personas con discapacidades, el Distrito cumplirá los requisitos federales y estatales como se establece en los estatutos y reglamentos que corresponden. Dichas leyes y reglamentos establecen procedimientos especiales para seguir cuando un estudiante discapacitado trae un arma de fuego a la escuela. Estas pautas se aplicarán a los estudiantes discapacitados hasta donde su aplicación esté permitida bajo la Ley de educación para personas con discapacidades.

IV. APLICACIÓN A OTRAS POLÍTICAS DEL DISTRITO

Todas las demás políticas sobre armas del Distrito, políticas de disciplina o políticas de objetos que parezcan armas permanecerán vigentes como están actualmente o según se enmienden en lo sucesivo.

DEFINICIONES DE DISCIPLINA

Castigo en salón de estudios - un ambiente de salón de estudios supervisado fuera de las horas de escuela. La Escuela los sábados es un ambiente de salón de estudios supervisado fuera de las horas de escuela los sábados por la mañana. Las horas varían según la escuela. La actividad estudiantil se monitorea de cerca y es limitada. Se espera que los estudiantes estén callados durante todo el período del castigo y que trabajen exclusivamente en las tareas asignadas. No se permitirán llegadas tarde para cumplir el castigo asignado.

Suspensión en la escuela (ISS/ISAP) - ambiente independiente y estructurado donde el estudiante tendrá la oportunidad de completar tareas para crédito. Se notificará al padre/madre o tutor antes de ubicar al estudiante en ISS/ISAP. Si un estudiante con un IEP se ubica en ISS/ISAP, sus servicios de educación especial se proporcionarán de acuerdo con lo establecido en el IEP o el tiempo en ISS/ISAP contará como una suspensión fuera de la escuela. Un estudiante puede participar en actividades hasta completar su suspensión en la escuela.

La **suspensión fuera de la escuela (OSS)** es suspender la asistencia a la escuela. Puede ser necesario realizar una conferencia con el estudiante y su padre/madre o tutor antes de que el estudiante regrese a la escuela. Los estudiantes que reciben OSS tendrán la oportunidad de recuperar su trabajo perdido por el 100% del crédito, salvo en las circunstancias que se indican a continuación.

La calificación del estudiante durante el tiempo de suspensión se basará en el trabajo que se proporcione al estudiante para completar fuera de clase durante el período de suspensión. Si se le ofrece un ambiente alternativo al estudiante y esta opción es rechazada, los padres o tutores asumirán la responsabilidad de la educación del estudiante durante la suspensión.

NO SE PERMITIRÁ RECUPERAR TRABAJOS SI:

- El trabajo OSS no se entrega durante la fecha de vencimiento
- El trabajo de ISS/ISAP no se ha completado el día que el estudiante regresa a clase
- El estudiante o su padre/madre/tutor eligen no tomar el programa AIP (Programa de Intervención Alternativa)
- La suspensión es más de 55 días de escuela

Cualquier estudiante que sea suspendido de la escuela no puede estar presente en la propiedad de la escuela o en cualquier otra propiedad del Distrito durante el tiempo de la suspensión fuera de la escuela. Además, un estudiante suspendido no podrá participar en, ni asistir a ninguna actividad extracurricular, ya sea dentro o fuera del campus durante el período de suspensión. Después de completar su suspensión fuera de la escuela, el estudiante tiene que restablecer su condición de ciudadano escolar confiable antes de participar o competir en alguna actividad. Sin embargo, se permite que el estudiante esté en la propiedad del Distrito para asistir a una reunión del Comité de conducta y para asistir a un programa alternativo asignado.

Cualquier estudiante que regresa a la escuela después de una suspensión fuera de la escuela tiene que asistir a una reunión de reingreso con el director o su representante y puede incluir a los padres o tutores del estudiante.

Suspensión fuera de la escuela por 10 a 180 días –El superintendente o su representante pueden suspender a un estudiante hasta por 180 días de escuela, así como recomendar suspensiones más largas y expulsiones a la Junta de Educación. La Junta es la única que puede imponer suspensiones mayores de ciento ochenta (180) días. Se convocará a una audiencia del Comité de conducta para revisar la conducta que dio lugar a la suspensión inicial y para presentar una recomendación relacionada con las suspensiones mayores de diez (10) días fuera de la escuela y/o las expulsiones.

DEFINICIONES DE DISCIPLINA

Audiencia del Comité de conducta - Se realizará una audiencia del Comité de conducta antes de poner en práctica cualquier suspensión de más de diez (10) días fuera de la escuela. La audiencia del Comité de conducta incluirá al oficial de audiencias, el director o su representante y otro personal de la escuela o el distrito cuando se considere necesario. El estudiante y sus padres o tutores tendrán la oportunidad de comparecer en la audiencia del Comité de conducta. La audiencia se realizará durante la suspensión inicial de diez (10) días del estudiante. No se permite la presencia de abogados en las audiencias del Comité de conducta (aparte de un padre o tutor que sea abogado y asistan con su propio hijo). No se permiten dispositivos para grabar en las audiencias del Comité de conducta, a menos que sea necesario para adaptarse a una discapacidad del padre/madre o tutor. La notificación de la necesidad de usar un dispositivo para grabar para adaptarse a una discapacidad tiene que recibirse en el Departamento de servicios al estudiante por lo menos 48 horas antes de la audiencia.

Un estudiante que es suspendido fuera de la escuela por más de diez (10) días por el representante del superintendente puede, dentro del plazo de diez (10) días después de recibir el aviso de dicha suspensión, solicitar una apelación de la decisión del Comité de conducta al Superintendente de escuelas si tiene información que cree que no se tomó en cuenta en la audiencia. Dicha solicitud tiene que recibirse en la oficina del Superintendente antes de las 4:30 p.m. el día en que vence la solicitud de apelación. No se permite la presencia de abogados en la reunión de apelación con el Superintendente de escuelas.

Si los padres o tutores del estudiante no están de acuerdo con la decisión del Superintendente de escuelas, se puede solicitar una audiencia ante la Junta de Educación. Un estudiante que solicita una audiencia de este tipo recibirá una notificación por escrito de las acusaciones contra el estudiante; la fecha, hora y lugar de la audiencia; y el derecho del estudiante a tener un asesor legal, a citar y contrainterrogar a testigos, y a presentar otras pruebas en defensa del estudiante.

Disposición de disciplina para Educación especial (*Estudiantes con discapacidades*) - los estudiantes que reciben actualmente servicios de educación especial serán disciplinados de acuerdo con las órdenes estatales y federales. En los casos que se recomiende a un estudiante con discapacidad una audiencia del Comité de conducta y esta determine una suspensión por más de diez (10) días, se llevará a cabo una reunión de Determinación de manifestación para determinar si la infracción estaba relacionada con la discapacidad del estudiante luego de una audiencia del Comité de conducta.

Política de civismo A+ para estudiantes de preparatoria

El Comité Asesor A+ del Distrito escolar Francis Howell considera que ser buen ciudadano es de suma importancia para que un estudiante se gradúe con una clasificación A+. Los estudiantes que participan en el programa A+ que son suspendidos ponen en riesgo su elegibilidad. Los cuatro años son parte del expediente de civismo. Lo siguiente dará lugar a que se aparte del Programa A+:

- 5 o más incidentes de suspensiones en la escuela y/o fuera de la escuela durante la preparatoria del estudiante (grados 9 a 12).
- Cualquier suspensión que dé lugar a una suspensión en la escuela o fuera de la escuela por más de 10 días..

Proceso de apelación A+

Un estudiante y/o padre/tutor tiene derecho a solicitar una apelación de A+ después de recibir el aviso de infracción de las normas de civismo o asistencia. En casos de problemas o inelegibilidad:

- El estudiante y el padre/madre o tutor tienen que notificar al Coordinador de A+ por escrito acerca de su intención de tratar el problema o la inelegibilidad.
- El Coordinador de A+ convocará a una reunión del Comité de apelaciones de A+ para considerar la elegibilidad.
- El Comité de apelaciones de A+ escuchará la solicitud y presentará su decisión al estudiante y al padre/madre o tutor.

Cualquiera que solicite una apelación debe completar un formulario de "Apelación de A+" disponible en la oficina del coordinador de A+ en la preparatoria del estudiante. Después que el comité de revisión tome una decisión, el Coordinador de A+ notificará a los padres o tutores.

DEFINICIONES DE DISCIPLINA

Expulsión – el término expulsión se refiere a la exclusión permanente de la escuela. Además de imponer una suspensión a largo plazo, el Superintendente de escuela puede recomendar a la Junta de Educación que el estudiante sea expulsado de la escuela. La Junta revisará dicha recomendación y decidirá si sigue adelante con una audiencia de expulsión. Si la Junta de Educación sigue adelante con una audiencia de expulsión, el estudiante y los padres o tutores recibirán notificación por escrito de las acusaciones contra el estudiante; la fecha, hora y lugar de la audiencia; y el derecho del estudiante a tener un asesor legal, a citar y contrainterrogar a testigos, y a presentar otras pruebas en defensa del estudiante. No se expulsará a ningún estudiante sin una audiencia de la Junta de Educación.

De acuerdo con la Política del Distrito 2660, no se permitirá la readmisión o inscripción de ningún estudiante (excepto cuando lo disponga la ley) después de haber sido suspendido o expulsado de este Distrito o de cualquier otro Distrito escolar hasta que el Distrito haya llevado a cabo una reunión para considerar la posible readmisión. Durante la reunión, los participantes tendrán en cuenta la conducta que dio lugar a la disciplina y cualquier medida correctiva que se consideren necesarias para evitar futuros incidentes de conducta similar.

Sin embargo, no se readmitirá ni inscribirá a ningún estudiante que haya sido convicto o acusado como adulto o como menor sin adjudicación final, o convicto por conducta juvenil que, si se acusara como adulto, constituiría uno de los siguientes delitos:

- Homicidio en primer grado (Estatutos Revisados de Missouri § 536.020)
- Homicidio en segundo grado (Estatutos Revisados de Missouri § 565.021)
- Agresión en primer grado (Estatutos Revisados de Missouri § 565.050)
- Violación por la fuerza (Estatutos Revisados de Missouri § 566.030)
- Sodomía por la fuerza (Estatutos Revisados de Missouri § 566.060)
- Robo en primer grado (Estatutos Revisados de Missouri § 570.023)
- Distribución de drogas a un menor (Estatutos Revisados de Missouri § 579.020)
- Incendio intencional en primer grado (Estatutos Revisados de Missouri § 569.040)
- Secuestro como delito grave Clase A (Estatutos Revisados de Missouri § 565.110)
- Violación estatutaria (estupro) (Estatutos Revisados de Missouri § 566.032)
- Sodomía estatutaria (Estatutos Revisados de Missouri § 566.062)

PAUTAS EN EL AUTOBÚS



Los conductores de los autobuses de Francis Howell son responsables de mantener un ambiente seguro y ordenado en los autobuses del distrito.

La siguiente es una lista de lo que se espera del estudiante que viaja en los autobuses del distrito:

- Cumplir con todas las expectativas en el Código de conducta estudiantil
- Seguir todas las instrucciones del conductor del autobús
- Permanece sentado mirando hacia el frente del autobús
- Mantener las expectativas de distanciamiento social
- Subirse y bajarse del autobús designado en las paradas asignadas
- Mantén todo tu cuerpo y los objetos dentro del autobús
- Tratar a los demás con respeto (tanto verbal como físicamente)
- Tratar el autobús con respeto (no causar daños, dejar basura, tirar objetos, comer o beber)
- Viajar en el autobús asignado

NOTA: Todos los autobuses pueden ser monitoreados por cámaras en cualquier momento.

Para mantener el orden y proporcionar un ambiente seguro, el conductor de un autobús puede tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- Iniciar una conferencia con un estudiante
- Iniciar una conferencia con un director o su representante
- Ordenar a los estudiantes que cumplan las normas
- Asignar asientos en el autobús
- Emitir advertencias de multas
- Emitir multas

El Distrito considera que el autobús es una extensión del salón de clases; por lo tanto, la mala conducta en el autobús tendrá consecuencias. Las consecuencias pueden incluir suspensión del autobús. En los casos en que la infracción sea grave y/o amenace la seguridad general de los estudiantes, el asunto pasará inmediatamente al director o a su representante. El director o su representante tienen el criterio para poner en práctica un plan disciplinario alternativo si es necesario. El Director de transporte del Distrito y el Gerente de seguridad del transporte se reunirán con el director o su representante cuando se solicite o cuando se estime necesario.

CASTIGO FÍSICO: PROHIBIDO

La Política 2670 del Distrito establece: Ninguna persona empleada por el Distrito o voluntaria administrará o causará que se administre un castigo físico a un estudiante que asista a las escuelas del Distrito.

Un empleado del Distrito puede usar medidas de restricción contra un estudiante sin avisar antes al director o su representante si esto es esencial para la defensa propia, preservar el orden o proteger a otras personas o la propiedad del Distrito.



PAUTAS DE USO ACEPTABLE DE LAS REDES Y LA INTERNET

El acceso a la Internet está disponible en el Distrito escolar Francis Howell (FHSD) para estudiantes, maestros, empleados, padres/tutores y administradores. Los estudiantes tienen que usar las telecomunicaciones del FHSD de acuerdo con la Política 6320 del Distrito. Se permite a los estudiantes el acceso a información relacionada con el plan de estudios y los temas de investigación e ideas que promueven la innovación en el aprendizaje.

Aprender cómo comunicarse y navegar de forma electrónica a través de la riqueza de información disponible en las redes, tanto públicas como privadas, son habilidades del conocimiento de la información que apoyan los logros estudiantiles en el Siglo XXI. En algunos casos, si la maestra del salón de clases lo autoriza, se permitirá que los estudiantes traigan su propia tecnología con fines educativos (ej., laptops, iPods, iPads, lectores electrónicos, etc.).

Seguridad

El Distrito garantiza el cumplimiento con la Ley de protección infantil en Internet (Children's Internet Protection Act o CIPA) a través del uso de filtros y un cortafuegos. Sin embargo, los estudiantes deben notificar a sus maestros o a otros empleados si tienen acceso a información que los haga sentir incómodos.

Las siguientes acciones ESTÁN permitidas en las redes del distrito:

- Usar las telecomunicaciones únicamente con fines educativos
- Comunicarse con otras personas de manera respetuosa y cortés
- Obedecer las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor de los demás
- Mantener la privacidad de su nombre, número de teléfono, dirección y contraseña y respetar del mismo modo la privacidad de los demás.

Estas pautas son para crear conciencia de sus responsabilidades. El administrador de redes o el representante designado del FHSD puede revocar los privilegios de redes/computadora si no se cumplen las pautas.

Las siguientes acciones NO están permitidas en las redes del distrito:

Compartir información confidencial	Dar su contraseña a otras personas
Proporcionar información personal por la Internet	Acosar, insultar o hacer daños a otros de cualquier forma
Intentar saltarse o traspasar el sistema de seguridad	Acceder a material pornográfico/ilegal
Copiar software ilegalmente	Entrar ilegalmente en las carpetas, archivos o documentos de otros
Intentar destruir o dañar datos o archivos de otros	Utilizar la red con fines comerciales
Usar lenguaje obsceno	Uso de juegos por Internet fuera del plan de estudios
Infringir los derechos de autor o plagiar	Uso de sitios web no autorizados
Vandalizar la red o la tecnología del Distrito	Subir virus, alterar datos o robar información restringida

POSIBLES MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INFRACCIONES

Infringir la Política 6320 del Distrito relacionada con el uso de las redes e Internet dará lugar a consecuencias disciplinarias que incluyen, entre otras medidas, una o más de las siguientes:

1) la suspensión o la revocación de privilegios de la red; 2) la suspensión o revocación del acceso a Internet; 3) la suspensión o revocación del acceso a la computadora; 4) suspensión de la escuela; o 5) expulsión.

TENGA EN CUENTA: Si usted quiere negar el uso independiente de la Internet a su estudiante, por favor, comuníquese con la escuela a la que asiste para obtener el formulario apropiado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acoso (bullying)

La intimidación o acoso escolar (“bullying” en inglés), según la define la Política 2655 de la Junta de Educación, es el acto intencional de una persona o grupo de personas de intimidar, imponer una conducta agresiva no deseada o acosar de forma repetitiva o que es probable que se repita, y que causa que un estudiante razonable tema por su seguridad física o la de su propiedad; interrumpe considerablemente el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de cualquier estudiante, sin excepción; o interrumpe considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela. La intimidación escolar puede consistir en acciones físicas, incluyendo gestos, verbales, ciberacoso, en las comunicaciones electrónicas o por escrito, así como cualquier amenaza de represalia por denunciar actos de intimidación escolar.

El Distrito está comprometido con mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de toda forma de acoso o intimidación por los estudiantes en el plantel escolar, durante las horas de clase, en una actividad patrocinada por la escuela o en un contexto relacionado con la escuela. Se recomienda a los estudiantes y/o a sus padres/madres/tutores que denuncien cualquier caso de acoso escolar al administrador del plantel.

El Distrito alienta a los estudiantes a denunciar el acoso escolar. Los estudiantes deben notificar si ellos son víctimas o testigos. Las escuelas hablarán con los estudiantes sobre las maneras seguras de denunciar el acoso escolar. Los estudiantes que son víctimas o testigos del acoso escolar deben denunciar el incidente inmediatamente a un adulto. Los padres o tutores deben comunicarse con el director para denunciar el acoso escolar denunciado por su hijo si este no se siente cómodo haciendo la denuncia. Toda denuncia de acoso escolar será investigada. El sitio web del FHSD tiene recursos para padres y estudiantes relacionados con el acoso escolar bajo la pestaña Parents (Padres) en el sitio web del Distrito.

<http://fhds.sharpschool.net/parents/bullying/>

Conferencia

Una comunicación que se lleva a cabo en persona, por video o por teléfono.

Ciberacoso

El ciberacoso se define en la Política 2655 como acoso escolar, según la definición anterior, a través de la transmisión de una comunicación, incluyendo, entre otras un mensaje, texto, sonido o imagen mediante un dispositivo electrónico que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo inalámbrico de comunicación, computadora o bípser. El Distrito puede prohibir y disciplinar por el ciberacoso que se origine en cualquier recinto escolar del Distrito o en una actividad del Distrito si la comunicación electrónica se hizo usando los recursos tecnológicos de la escuela, si hay suficiente conexión con el ambiente educativo o si la comunicación electrónica se hizo en el recinto escolar del Distrito o en una actividad del Distrito usando los recursos tecnológicos personales del propio estudiante. Además, los estudiantes que se involucran en actos considerables de mala conducta fuera del recinto escolar que afectan de forma sustancial y negativa la educación de los estudiantes del Distrito estarán sujetos a la disciplina.

Acoso/Discriminación

La política del Distrito es mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso por motivos de raza, color, sexo, origen nacional, etnia, discapacidad, religión, orientación sexual o percepción de la orientación sexual de una persona. El Distrito prohíbe todas las formas de acoso y discriminación por motivos de raza, color, sexo, origen nacional, etnia, discapacidad, religión, orientación sexual o percepción de la orientación.

El sistema de escuelas actuará de inmediato para investigar todas las quejas, ya sean formales o informales, verbales o escritas, de acoso o discriminación por motivo de raza, color, sexo, origen nacional, etnia, discapacidad, religión, orientación sexual o percepción de la orientación sexual; tomar de inmediato las medidas adecuadas para proteger a las personas de otros actos de acoso o discriminación; y, si se determina que el acoso o discriminación ocurrió, imponer de inmediato las medidas disciplinarias apropiadas a cualquier estudiante, maestro, administrador u otro empleado de la escuela que se sepa que ha cometido un acto de acoso/discriminación, y/o tomar las medidas apropiadas y razonablemente calculadas para poner fin al acoso.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Novatadas

La Política del Distrito 2920 prohíbe expresamente las novatadas estudiantiles. Las novatadas se definen como una conducta intencional dirigida a otro estudiante, ya sea que ocurran dentro o fuera de la propiedad de la escuela, con propósitos de iniciarlo o admitirlo a cualquier actividad relacionada con la escuela o a un equipo atlético. La conducta prohibida por esta política incluye, entre otras cosas, exposición o contacto con los genitales, el trasero o los senos en el caso de las féminas; directa o indirectamente a través del contacto con la ropa interior; amenazas con causar daño físico; y daño físico o mental o humillación.

Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a suspensión o expulsión de la escuela y suspensión y exclusión de actividades/participación atlética, dependiendo de la gravedad de la mala conducta.

Permisos de estacionamiento

Debido a la cantidad limitada de espacios de estacionamiento para estudiantes en cada preparatoria, es obligatorio que los estudiantes tengan sus permisos de estacionamiento para manejar a la escuela. Los criterios de elegibilidad para los permisos y otros reglamentos relacionados con los automóviles de los estudiantes serán establecidos por el administrador de cada preparatoria. Las infracciones pueden dar lugar a que se pierdan los privilegios de estacionamiento.

Restitución

Reemplazar los artículos robados o dañados o proporcionar su valor justo de mercado mediante compensación o servicio.

Robo

Tomar o intentar tomar la propiedad de otra persona o institución sin permiso o conocimiento del dueño con la intención de privar al dueño de su uso (bajo Robo en las faltas)

Enviar mensajes sexuales

Enviar fotografías o mensajes sexualmente explícitos a través de un dispositivo electrónico (“sexting” en inglés).

Amenaza terrorista

Si alguien amenaza con cometer un acto de violencia con el propósito de aterrorizar a otra persona o causar pánico público.

Entrar ilegalmente

Estar en propiedad de la escuela sin permiso, incluyendo mientras está suspendido o expulsado; incluye forzar la entrada. O permanecer en la propiedad de la escuela una vez que la administración escolar ha solicitado que el individuo abandone las instalaciones de la escuela.

Armas (incluye municiones y objetos que parezcan armas)

Un arma es, a manera de ejemplo y sin limitarse, una de las siguientes:

Arma de fuego: Un arma de fuego como se define en 18 U.S.C. 921 del código federal. Entre los ejemplos están las pistolas, los rifles, las escopetas y las bombas. Consulte el código federal para ver la definición completa.

Otras pistolas: Cualquier pistola de todo tipo, cargada o no, operable o no, incluyendo cualquier objeto que no sea un arma de fuego pero parezca una pistola. Esto incluye, entre otras, pistola de perdigones, pistola de paintball, pistola paralizante, Taser, pistola de aire comprimido (BB), pistola de bengalas, pistola de clavos y pistola de aire suave.

Otras armas: Cualquier objeto o artículo que se use de forma amenazante que pudiera causar o tiene la intención de causar daños físicos y/o lesiones, aparte de un arma de fuego o de otra clase. Esto incluye, entre otras cosas, navaja automática, cuchillo de caza, cuchillo estrella, navaja (incluye navaja de hoja recta o retráctil), manoplas, cuchilla, nunchaku, guante con clavos, muñequera con clavos, cualquier derivado de gas pimienta, dispositivo de gas lacrimógeno o producto de gas pimienta.

El Estatuto del estado de Missouri que define un arma se puede encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.moga.mo.gov/statutes/C500-599/571000010.HTM>